



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 marzo 27.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTOS

El Informe N° 117-2019-SGGRDYP-UDU/MDJLBYR de la Gerencia de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano, y:

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo prescrito por Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales:

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva:

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante Informe N° 117-2019-SGGRDYP-UDU/MDLBYR la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Planeamiento Urbano, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesaria la reestructuración del Equipo Técnico quienes estarán a cargo de la elaboración del instrumento técnico denominado **“PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES-PPRRD, DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”**.

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir de la fecha, el Equipo Técnico encargado de la elaboración del instrumento técnico denominado **“PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES-PPRRD, DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”**, el mismo que estará integrado por:

- **DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** —
Econ. Manuel Huamanvilca Huarca, quien convoca y preside
- **DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** —
Abog. Jonathan Alférez Mayer
- **DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** —
Arq. Gustavo Gómez Granda
- **DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL** —
Ing. Raúl Medina Monroy
- **DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS** —
Arq. Juan Jose Sierra LLerena
- **DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y PLANEAMIENTO URBANO** —
Arq. Ricardo Yañez Delgado
Ing. Sara Larico Chambi

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución, y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE